

MESA 9

La historia medieval y sus fuentes: aportes, problemáticas y perspectivas

Coordinadores:

Federico Martín Miliddi (FFyL, UBA, CONICET) fede262@yahoo.com.ar

Andrea Vanina Neyra (CONICET-UNS) avaninaneyra@yahoo.com.ar

Pablo Sarachu (UNLP, CONICET) pablosarachu@yahoo.com.ar

Título de la ponencia: Diferenciación social en el interior del campesinado en un contexto transicional (Siglos XIV-comienzos del XVI). El rol de la participación en los concejos de aldea en la acumulación privada.

Erwin A. Hochbaum (Dto. de Historia/FFyL-UBA)

DNI: 33020398

E-mail: erwin.hochbaum@gmail.com

Autorizo la publicación.

I. Introducción

Partiendo de la caracterización del período tardo – medieval europeo como una fase de transición entre dos modos de apropiación del excedente, se presenta como un fenómeno integrante de tal proceso la progresiva transformación de la estructura de clases agraria. Concretamente, se entiende que en los últimos siglos de la baja Edad Media se desenvuelve un proceso de diferenciación social campesino, que de modo gradual –aunque no sin contradicciones, ni retrocesos– habilita nuevas relaciones de producción en el ámbito rural. Respecto al desarrollo incipiente de la descomposición del campesinado, cabe preguntarse de manera particular el rol que han desempeñado los factores políticos, especialmente las legislaciones jurídicas y las funciones institucionales, en los espacios aldeanos. Esta elección de focalizar en el papel ejercido por la comunidad campesina –entendida la misma como un producto histórico– se justifica a partir de la constatación de su menor protagonismo en la historiografía de la transición del feudalismo al capitalismo, en contraposición a otros elementos jerarquizados en la misma, como la demografía, el mercado o la lucha de clases.

Particularmente, este trabajo se centra en la labor de las autoridades de concejos aldeanos castellanos y en las legislaciones concejiles, especialmente en vinculación con el usufructo y circulación de la tierra, para así identificar las determinaciones de ambos elementos que inciden en la acumulación privada. A su vez, el hecho de tomar como objeto de estudio la comunidad de aldea responde a que en la misma se halla una masa campesina jurídicamente uniforme a pesar de sus estratificaciones, a diferencia de las villas, que contaban con un estrato superior –los caballeros villanos– jurídicamente diferenciado y privilegiado, es decir, que conformaba un estamento aparte del contingente de los tributarios.

Asimismo, a partir del análisis del desempeño institucional de las elites concejiles se torna necesaria la reflexión sobre la ambigüedad del mismo, habida cuenta en él de la existencia de una suerte de desviación respecto a un “ideal de gestión” (propio de la autoridad comunal), vinculado a asegurar ciertas cuestiones propias de la reproducción de la comunidad, y no a garantizar el beneficio privado, hecho constatable en algunas oportunidades.

El material utilizado a fin de desentrañar los planteos expuestos está compuesto por documentación proveniente principalmente de la aldea de Navarredonda de Gredos, y en

menor medida de la villa de Piedrahita (jurisdicción de la que depende Navarredonda), y fragmentos de las cortes castellanas de 1433 en Madrid.

II. El tratamiento de la acumulación campesina en la historiografía

Como ya se indicó en la introducción, la literatura sobre la acumulación diferencial protagonizada por el estrato superior del campesinado –suceso inherente a la diferenciación social del campesinado– en la baja Edad Media ha anclado en varios factores sus investigaciones. En la presente sección se hará un repaso por las posturas de algunos de los autores más representativos de las distintas corrientes interpretativas de la descomposición del campesinado en el atardecer de la Edad Media europea, que no solo ponderan factores distintos a la comunidad campesina como motores fundamentales de la diferenciación social, como la demografía o el mercado, sino que incluso alguna señala su efecto retardatario en dicho proceso.

En primer lugar se expondrán los principales argumentos e ideas centrales de uno de los más acabados exponentes de la línea demografista de la transición hacia el capitalismo, el historiador francés Guy Bois. Este autor propone la noción de "acumulación feudal", como un fenómeno protagonizado por los productores y profundamente asociado a los caracteres fundantes del modo de producción feudal y a la lógica reproductiva específica del mismo.

Partiendo de definir al feudalismo como "*...la hegemonía de la pequeña producción individual (por lo tanto el nivel de fuerzas productivas que esta hegemonía supone) más la renta señorial asegurada por una coacción de origen político (o extraeconómico)*"¹, Bois entiende que es posible inferir y racionalizar el desenvolvimiento de ciclos de crecimiento y decrecimiento de larga duración -conocidos como fases A y fases B-, que conllevan acumulaciones cada vez mayores por parte de las capas superiores del campesinado. Efectivamente, al desentrañar los elementos configurantes del feudalismo, Bois pretende haber hallado la clave de lo que entiende como un fenómeno innegable, la sucesión de ciclos malthusianos de crecimiento y depresión de largo aliento. Es decir, si el control campesino del medio de producción fundamental -la tierra- implica que la relación social de explotación

¹ BOIS, G., *Crisis del feudalismo. Economía rural y demografía en Normandía Oriental desde comienzos del siglo XIV a mediados del siglo XVI*, "Conclusiones generales", en *Boletín de Historia Social Europea*, 2, UNLP, 1990, pp. 123-124.

se configure a partir de una intervención políticamente coactiva (definida por la apropiación señorial de la tierra y el poder) para extraer el plus producto campesino, la tasa de renta resulta ser el quid determinante de la evolución de la explotación campesina. Tal como sostiene Bois, “...la evolución original de la tasa de la renta es también probablemente, el origen profundo de la dinámica del sistema”². En efecto, el autor afirma que el campesino, al disponer de un control total del proceso de producción (además de poseer en usufructo la tierra, que no en propiedad), puede erosionar la tasa de la renta, esconder parte de su producción, y así dedicar mayor parte de la misma a dos fines: la reproducción de la unidad doméstica, que -incidiendo, a partir de la disposición de mayores recursos, positivamente sobre la demografía campesina- influye inevitablemente sobre el otro objeto, las inversiones básicas para poner en producción las tierras disponibles. Entonces, siguiendo el argumento de Bois, la capacidad de los productores para actuar sobre la tasa de la renta posibilita –únicamente, dado el bloqueo tecnológico asociado por el autor a las mentalidades tradicionales del campesinado, que se reflejarían precisamente en sus instituciones sociales y reglamentaciones comunales³– un crecimiento extensivo, es decir, sobre el espacio, que repercute sobre la demografía. A su vez, ésta incide recíprocamente sobre la producción (que se supone tiene mercados donde colocarse), que al crecer en volumen puede compensar para la clase feudal el descenso de la tasa de la renta.

Visto el disparador de la fase de crecimiento (del siglo XI al siglo XIII), cabe explayarse sobre las demás determinaciones de la misma. En primera instancia, debe señalarse la evolución discordante de los precios agrícolas e industriales, mientras que unos suben, los otros bajan. Para Bois, este hecho explica que se prosiga con la ocupación del suelo, a pesar de que la misma promueva, vía ocupación de tierras cada vez menos fértiles y de la creciente división de las posesiones, la caída de la productividad, causante última de la señalada evolución ascendente de los precios agrarios. De este modo, quienes mayor cantidad de bienes disponen, los campesinos ricos, se benefician a costa de los medianos y pequeños productores, que ven mermados sus niveles de vida con el alza de los precios y son los principales afectados por la pulverización de las posesiones producto del

² *Ibid.*, p. 123.

³ Al respecto, indica Bois que “...la comunidad campesina aldeana juega en este plano un rol análogo al del ‘oficio’ en el artesanado urbano. Defensa de los derechos de uso (...) Rechazo de todo aquello que puede romper los equilibrios socioeconómicos y especialmente la innovación técnica. Lejos de oponerse a la pequeña producción individual es a su vez auxiliar y protectora”. *Ibid.*, p. 121.

sobrepoblamiento. En segundo lugar, Bois sostiene que el descenso de la productividad conduce a la economía campesina a un frágil equilibrio que puede ser roto por una amplia gama de sucesos -guerras, epidemias, hambrunas, etc-, pero afirma que el golpe definitivo es asestado por una decisión política, la resolución de los señores a tomar más renta de cada unidad tributaria cuando el volumen no compensa la caída de la tasa de la misma, cada vez más a la merced de la merma de la productividad. Es entonces que se desencadena el descenso demográfico y se revierten todos los indicadores apuntados, iniciándose la fase B de decrecimiento (siglo XIV - 1450).

El indicado proceso secular de contracción viene a poner fin a la acumulación producida durante la fase de crecimiento y protagonizada por los campesinos ricos. No obstante, según Bois, la mayor disponibilidad de tierras, producto de la crisis demográfica, permite a aquellos campesinos con mayores recursos (principalmente quienes disponen de mayor cantidad de tierras), que sortearon las dificultades que aquejan a las masas empobrecidas, expandir sus posesiones, mientras los pobres vuelven a la lógica de autosuficiencia -teniendo en cuenta que previamente la parcelación de la tenencia los había empujado hacia el trabajo asalariado. La consiguiente disminución de la presión demográfica sobre los recursos, permite el progresivo ascenso de la productividad hasta llegar de nuevo -hacia mediados del siglo XV de acuerdo con Bois- al punto en el cual la economía campesina vuelve a hallarse en condiciones de no solo solventar la renovada tasa de tributo, sino también de iniciar un nuevo proceso de crecimiento, y los campesinos kulak pueden proseguir con la discontinua acumulación, esta vez en un contexto diferente. Este es un marco en el cual -dada la estructura renovada de la posesión de la tierra- las contradicciones resultarán mucho mayores, donde la relación salarial tendrá mayor importancia. Esta conclusión conduce a Bois a sentenciar de un modo retóricamente impresionista “...*que cada ola acumulativa rompe más lejos y favorece más el surgimiento de las relaciones de producción capitalistas*”⁴.

Por otra parte, se halla la posición que fue asentando el británico Rodney Hilton en el tercer cuarto del siglo XX, quien entiende que la clave del proceso de acumulación llevado adelante por la capa superior de los productores directos se encuentra en el desenvolvimiento de la lucha de clases. Efectivamente, en la ruptura del estado de fortalezas mantenido a favor

⁴ *Ibid.*, p. 130.

de la nobleza feudal por parte de un campesinado mantenido en estado de servidumbre, se hallaría el meollo del proceso de acumulación y la transformación de la estructura de clases, ya que una vez finiquitado todo el entramado de limitaciones político – jurídicas asociadas al status servil, los campesinos –en particular quienes tuvieran la capacidad de facto, los enriquecidos– tendrían la posibilidad tanto de ampliar posesiones como de contratar mano de obra asalariada, habilitando así la reproducción del capital. A su vez, Hilton también observa entre los productores directos una estratificación estructural, que incluso –al estilo del esquema de Bois– se profundiza con la dinámica demográfica ascendente de los siglos XII y XIII, y entiende que en la estratificación más tardía “...el mercado jugó un gran papel (...) [que] exacerbó esas divisiones”⁵, a pesar de las apuntadas limitaciones jurídicas.

En efecto, en su obra *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Hilton da cuenta de la identificación del estrato superior del campesinado con la figura de acumuladores capitalistas, conceptualizados como *yeomen*. Estos campesinos tenían en el mercado el fundamento de sus riquezas crecientes, así –tal como afirma el autor– “...producían para el mercado en una escala que indica la influencia del beneficio. Negociaban no solo con grano o cerveza, sino en ganado, con ovejas, para lana, y reses, para el mercado urbano de carne”⁶. Ahora bien, las prácticas acumuladoras de estos campesinos los conducían hacia la transformación de los excedentes acopiados en bienes inmuebles, propiedad de la tierra, para proseguir con la acumulación en una nueva y mayor escala. No obstante, tanto esta práctica de compra – venta de tierras como la necesaria y consiguiente recurrencia al trabajo asalariado, habida cuenta del nuevo nivel de producción que supera con creces la capacidad productiva de la mano de obra familiar, encontraban en las legislaciones del señorío unos límites difíciles de franquear. Por tanto, la acumulación de los *yeomen* hallaba fuerzas que la bloqueaban en un contexto de plenitud del feudalismo. En efecto, según Hilton, los campesinos ricos que aglomeraban propiedad de la tierra y bienes muebles, “...tropezaban con todos los aspectos de control señorial porque encontraban su camino hacia la expansión económica bloqueado en cada punto por los innumerables mecanismos cuyo objeto era transferir todo el excedente posible de la tenencia al señor en forma de renta, por los impedimentos a cualquier movimiento o cualquier progreso que pudiera llevar al campesino

⁵ HILTON, R., “Campesinos medievales: ¿alguna enseñanza?”, en *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Editorial Critica, Barcelona, 1981, pp. 16-17.

⁶ “El levantamiento inglés de 1381” en *Ibid*, p. 126.

o a su propiedad fuera del alcance del señor”⁷.

Sintéticamente, en la postura de Hilton se identifican dos posicionamientos claros: por un lado observa en el mercado el disparador fundamental de la acumulación y la diferenciación social campesinas, mientras que por otra parte indica los límites de tal engranaje en las relaciones de producción feudales. De tal modo, solo un cambio en las relaciones de fuerza entre las clases fundamentales –campesinado y nobleza– podría desbloquear el camino de la acumulación de la capa superior del estamento explotado, los yeomen.

Las conclusiones a las que arribó Hilton luego de largas indagaciones empíricas, se presentan en abierta contradicción con los estudios de Robert Brenner, de índole más bien teórica y quizás un tanto alejados del patrón idóneo de trabajo de un historiador. Efectivamente, mientras Hilton ve en sus estudios sobre el campesinado inglés un estrato superior de productores transicionales, que producen tendencialmente para la venta en los mercados, Brenner segrega la actividad de los productores directos en dos lógicas reproductivas (precapitalista y capitalista) de difícil convivencia en un mismo espacio y tiempo. Semejante reflexión hipotetiza que mientras persistan determinadas condiciones estructurales, el acceso directo de los productores campesinos a los medios de producción y la extracción coactiva del plus-producto a la que se ven sometidos por la nobleza feudal, difícilmente resulte racional para cualquiera de las dos clases una producción cuyos objetivos sean mejorar constantemente la relación costo-beneficio, ni sean posibles relaciones capitalistas de producción. No obstante, Brenner encuentra que la generalización de las relaciones capitalistas sería posible únicamente como “...una consecuencia no intentada de la acción de actores individuales precapitalistas y, en especial, de los conflictos entre clases precapitalistas”⁸. Un contexto novedoso de desposesión campesina, producto del resultado a favor de los señores feudales de la lucha de clases, teóricamente generaría una competencia por la supervivencia, para hacer frente a un supuesto arrendamiento, dando lugar a una dinámica competitiva que impulsaría el desarrollo de la eficiencia productiva.

Ahora bien, respecto a las condiciones estructurales que Brenner entiende que impiden la posibilidad de una praxis capitalista en los productores directos, un elemento de

⁷ “Los movimientos campesinos en Inglaterra antes de 1381” en *Ibid.*, p. 32.

⁸ BRENNER, R., “La base social del desarrollo económico”, en J.E. ROEMER (comp.): *El marxismo: una perspectiva analítica*, México, 1989, p. 36.

las mismas de suma relevancia es la comunidad campesina formalmente instituida. Y en efecto, según Brenner, la comunidad –entendida como las instituciones políticas en las que se organizan sus miembros– “...piensa que su meta consiste, sobre todo, en proteger el acceso cotidiano de sus miembros a los medios de reproducción contra las amenazas que representan los extraños, los otros miembros de la comunidad y, de manera especial, contra las clases antagónicas”. De este modo, el autor presenta una suerte de “ideal de gestión” de las instituciones políticas de la comunidad, y refrendándolo señala que su “...propósito fundamental es proteger la propiedad privada de sus miembros sobre los medios de subsistencia”⁹, impidiendo en tal proceder un proceso de acumulación diferencial. Y esto es concebido así porque de acuerdo con Brenner no se estaría dando una condición fundamental para el desarrollo de un comportamiento capitalista: el alejamiento del acceso inmediato a los medios de reproducción de buena parte de los productores directos. De tal modo, “...los actores económicos potencialmente capaces de realizar el proceso de acumulación se veían limitados en su afán de adquirir la tierra necesaria para construir las unidades de producción requeridas por el mejoramiento en que se cifraban la escala y la cooperación”¹⁰, impedidos por el objetivo de la comunidad de “...restringir la capacidad de los agricultores individuales para enajenar parcelas”¹¹.

En el esbozado repaso de los principales argumentos de Brenner, cabe señalar dos falencias de notoria importancia cuya vinculación es evidente: la confusión entre gestión ideal de la comunidad campesina y gestión real, la cual es un producto indiscutible del otro vicio en el que incurre el autor, la sobrevaloración de la producción teórica en detrimento total de la indagación genuina de fuentes. Precisamente, en el próximo apartado se tratarán fuentes primarias castellanas para primero alumbrar sobre la gestión de las autoridades concejiles con el objeto de hallar posibles determinaciones sobre patrimonios privados, y luego dar lugar a una reflexión teórica.

III. Sobre la gestión político – administrativa en una comunidad de aldea en la segunda mitad del siglo XV: Navarredonda de Gredos.

⁹ BRENNER, R., “La base social...”, p. 62.

¹⁰ *Ibid.*, p. 41.

¹¹ *Loc. Cit.*

Antes de proceder al análisis particular de las fuentes indicadas, cabe hacer unas consideraciones preliminares acerca de las comunidades campesinas y algunos determinantes que se desprenden de las mismas. Justamente, en el presente trabajo se parte de una concepción histórica de la comunidad, es decir, se la entiende como uno de los elementos integrantes de la estructuración definitiva de las clases en el feudalismo, que tiene lugar hacia fines del siglo XI y comienzos del siglo XII en Europa Occidental. En el caso del campesinado, se asistió a una intervención directa de los señores para organizar precisamente, una gestión indirecta del mismo mediatizada por un sector determinado de los campesinos. Y ciertamente, la nobleza feudal buscó apoyarse en la capa superior del campesinado, en su elite, para delegarle la gestión político – administrativa. La contraparte de hacer responsable al estrato superior por cuestiones de gestión y gobierno, tuvo que ver con darle al mismo algunas ventajas en la tributación, y prerrogativas políticas a aquellos elementos que se desempeñaran en los cargos que eran parte de la comunidad, ahora formalmente instituida.

Ahora bien, en el presente estudio se analiza si el fenómeno señalado –la conformación de la comunidad con la elite aldeana a la cabeza– tuvo incidencias en el enriquecimiento posterior del elemento kulak del campesinado. Dicho de otro modo, aquí se sugiere que en la génesis de las comunidades campesinas estaban presupuestas las posibilidades de enriquecimiento de la elite aldeana y, por tanto, de la disolución de la propia comunidad, habida cuenta de tal determinación. De todos modos, tal sugerencia halla sus límites en el designado objeto de estudio: ordenanzas del municipio de Navarredonda de Gredos en Piedrahita, villa sujeta al realengo castellano.

Una primera impresión que brinda la lectura de los documentos apuntados es la de la existencia de una participación de sensible importancia por parte del concejo aldeano en movimientos varios de tierras, tanto trueques (aunque las negociaciones no incluyan únicamente tierras) como compra – ventas con personajes que son integrantes del poblado. Evidencias de tales episodios abundan en volumen, por ejemplo, los siguientes casos: por un lado, se dispone de hechos exponentes de trueques:

- *“En quinze días andados de março, año de cincuenta años. Este dicho día dio Alonso Martínez de Varajas un prado que él tenía en la defesilla de Varajas que amojona con la cerrada de Juan Sánchez, el Viejo. Esto dio el dicho Alonso Martín[ez] al conçejo por lo quel*

tenía de conçejo çerrado en la cerrada de la Gargantilla”¹²;

- “Año de ochenta. Dio Alonso Ferrández Buenadicha a la Cepeda Mingobriz un pedaço de tierra que alinda con la cañada e con su tierra mesma, por donde amojonaron los que lo fueron a ver; diólo al conçejo e dióle el conçejo a él en dinero lo que valió...”¹³;

También abundan los ejemplos de compra – venta llevados a cabo por el conçejo:

- “Sábado, diez días del mes de setiembre, año de setenta y siete año. Este dicho día vendió Juan Guerra al conçejo en la rrenconada de la Dehesilla un pedaço de prado (...) e otros dos pedaçuelos de tierra...”¹⁴;

- “En este año de ochenta e dos compró el conçejo un pedaço de tierra en [e]l prado rredondo por dozientos e veynte e çinco maravedís de la de Andrés García Rromero...”¹⁵.

Ahora bien, trascendiendo el simple señalamiento de la participación del conçejo en tales operaciones, es menester profundizar la observación, focalizando tanto en los personajes que participan, sus filiaciones y sus vinculaciones con las instituciones políticas, como así también en los tipos de tierra que entran en juego y las implicancias que suponen sus movimientos. De tal modo, la lectura de la documentación toma otro relieve, lo cual se evidencia en el primer ejemplo brindado sobre los trueques. Precisamente, su protagonista es Alonso Martínez de Varajas, de quien podría hipotetizarse una fuerte vinculación con la estructura de poder concejil, ya que años después aparece en las fuentes como testigo de un trueque en el que participa el conçejo (1459)¹⁶, y posteriormente como alcalde en un par de oportunidades (1474 y 1479)¹⁷. Entonces, podría aventurarse la afirmación de que la vinculación con las estructuras de poder locales, le permitió al personaje en cuestión sumar tierras de conçejo en su cerrada a cambio de concederle al mismo conçejo un prado suyo. Refuerza tal hipótesis el hecho de que a varios otros personajes sin una influencia

¹² DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval en Archivos municipales abulenses*, Ávila, 1988. Navarredonda de Gredos, documento 1, p. 201.

¹³ *Ibid.*, p. 224.

¹⁴ *Ibid.*, p. 221.

¹⁵ *Ibid.*, p. 227.

¹⁶ “E quedó el dicho Alonso Sánchez obligado a lo fazer sano todo tiempo del mundo [e] el conçejo de lo dar por firme e valedero; e cualesquier que se quitaren afuera que ayan pena dos mill maravedís e, la pena pagada o non, que todo tiempo lo faga sano el dicho Alonso Sánchez. Testigos que a esto fueron presentes: Alonso Martínez de Varajas e...”. *Ibid.*, p. 205

¹⁷ “Año de setenta e nueve compró el conçejo un prado de la huerta de los herederos de Juan del Fierro pr quinientos e ochenta maravedís. Testigos: Juan Ferrández e Alonso Martín Varajas, que eran alcaldes”. *Ibid.*, p. 220.

considerable en el concejo¹⁸, ni participación en el mismo, éste les haya iniciado y ganado pleitos por la ocupación de tierras concejiles. Algo similar sucede con los permisos para la realización de linares, ya que mientras a algunos se lo conceden (como a Juan Vlázquez, hijo nada menos que de un alguacil, Ferrán Sánchez¹⁹), a otros se lo niegan²⁰.

No obstante lo dicho, hay algunos casos que parecieran ponerle cierto matiz a las afirmaciones recién efectuadas. Por ejemplo, el caso de Juan Rredondo, un sujeto con grandes conexiones con el poder municipal (además de aparecer como testigo en varias oportunidades [1466 y 1475], fue alcalde en alguna oportunidad [1486] y era primo de Alonso García de la Calle, quien también fue alcalde [1466]), quien hacia 1467 perdió un pleito ante el concejo por cerrar una explotación, en un claro intento privatizador, cuando no estaba permitido porque la tierra del campo abierto no podía cerrarse en año de panes²¹. Para explicar tal situación pueden sugerirse dos alternativas: o bien las relaciones que mantenía el dicho Juan Rredondo con los personajes fuertes de la aldea no era tan sólida como se supone que lo fue luego, cuando alcanzó la posición de alcalde; o tal resolución del concejo respondía a la obligación que tenía de organizar y hacer respetar el ciclo de explotación del open field, así como la práctica de la derrota de mieses. Y es que de ninguna manera podían las autoridades comunales utilizar su función únicamente para beneficiarse a sí mismos, a sus familiares y sus amigos, sino que se suponía que una obligación que tenían era hacer respetar los usos y costumbres de la comunidad, entre ellos la defensa de los espacios comunales y las prácticas que hacían al modo material de reproducción de los campesinos. Quizás por el

¹⁸ “Más se sacó en este dicho año por pleyto el prado de la Lastrilla que poseava Juan Sánchez de Arriba e Diego Sánchez el viejo e de Ferrán Sánchez de los Pinos, que quedó por conçeçill”. También sirve como ejemplo: “Más se sacó en este año de cincuenta e ocho años un pedaço de prado que poseava Juan Martín[ez] Peleas, que quedó por conçeçill”. *Ibid.*, p. 204.

¹⁹ *Ibid.*, p. 203.

²⁰ “Este dicho huvo el concejo pleyto con Alonso Sánchez Carretero, sobre un linar que fazía en la Defesa en el Moleniello en un su prado; quedó librado que non faga lynar el dicho prado...”. *Ibid.*, p. 204.

²¹ “En XV días del mes de julio, año de LXVII años. Este dicho día, ante Alonso Sánchez de los Pinos, alcalde en el dicho lugar (...) paresçió ante el dicho alcalde Alonso Ferrández de la Calleja, procurador del dicho conçeço, e puso por demanda a Juan Sánchez Rredondo en que el dicho Juan Sánchez guardase el prado que dicen del Fortigal Mayor, non lo pudiendo fazer de derecho, dos años que el conçeço avía de posesión en el dicho prado, e que el dicho Juan Rredondo non á por qué guardar el dicho pra[do] salvo el año que es panes. E luego el dicho Juan Sánchez dixo que le negava ser la tal posesión del conçeço salvo suya (...) el sobredicho Alonso Ferrández para en esto presentó por pruebas a Juan Sánchez, el Viejo, su tío, hermano de su padre del dicho Juan Rredondo, e Alonso García de los Pinos e Alonso Sánchez de la Cuesta e Andrés Garçia e Juan Muñoz Calvo. E todos estos juraron en la señal de la cruz que desde çinque[n]ta años a esta parte que lo sabían común de los bueys del dicho conçeço estos dichos dos años (...) E luego el dicho alcalde, vista la prueba ser justa e buena, dixo que mandava e sy derecho lo pudo fazer ue el conçeço aya la dicha posesión sus dos años según suele, e el dicho Juan Rredondo que goçe un año el año que fuere panes”. *Ibid.*, p. 203.

mismo motivo es entendible que el ya nombrado Alonso Martínez de Varajas, con posterioridad al suceso apuntado más arriba, haya sido sometido por el concejo a pleito por ocupar tierras comunales. Sin embargo, más allá de tal proceso, el poder del cual disponía este sujeto era inmenso, tal como la prueba el hecho de que haya sobornado a un par de oficiales concejiles para no ser castigado por la ocupación de tierra que era comunal²².

La situación de aprovechamiento del acceso a las instituciones políticas municipales por parte de los elementos de las elites aldeanas para beneficio particular, no era una situación que se pueda circunscribir al caso que en este trabajo particular se trata. Como prueba de ello, es pertinente traer a colación las palabras del rey castellano Juan II en las Cortes de Madrid de 1433, quien denunció algunos abusos perpetrados por los pecheros mayores a la hora de encargarse del arrendamiento de la recaudación de los tributos. Juan II censura el modo en que las autoridades de concejo accedían a la labor del cobro de tributos, la cual implicaba el arrendamiento previo de tal función, que los oficiales alcanzaban al menor precio –habida cuenta de su posición privilegiada al ocupar un puesto en el concejo local–, negándole la competencia a quienes tuvieran la intención de pujar por el mismo. Efectivamente, el monarca sostiene que:

“...los rregidores e alcalles e alguaciles delas çibdades e villas e lugares delos mis regnos han arrendado e arriendan de cada dia las rrentas delos propios delas dichas çibdades e villas e lugares, por mucho menos precio delo que valen, e por ellos tener los dichos ofiçios ninguna persona non es osado delas pujar las dichas rrentas, e avn por las auer por menos preçio, façen las poner almoneda sin ser señalado dia en que se han de rrematar las tales rrentas e syn pujar enellas contya alguna, e alas veçes con muy pequennas pujas façenlas rrematar en sy mesmos, e enotras personas quelas sacan para ellos, e para algunos dellos, en lo que diz quelas dichas çibdades e villas e lugares delos mis regnos reciben grand agrauio...”²³.

²² “...se abinieron los alcaldes e los buenos onbres juramentados que con ellos son con Alonso Martínez de Varajas sobre un pedaço de tierra quél tenía tomado en el Rrebanal de lo de conçejo e metido en su çerrada; lo qual visto por los alcaldes Alonso Garçía e Martín Ferrández e los que con ellos son, fueron al Fortigal con el dicho Alonso Martínez e dióles tierra con que ellos fueron agradados, deseando razón e justicia anbas las partes (...) Rrogáronle esos buenos onbres que lo dexase a conçejo, por que oviese entrada al dicho prado por allí, e le pagarían lo que mereciere; por lo qual el dicho Alonso Martínez por el ruego destos buenos onbres plógole de lo fazer e abiniéronse con él por cuarenta maravedís, por que aya entrada e anchura para dicho Fortigal, lo qual quedó amojonado, para que lo entiendan todos lo[s] que lo saber quexieren”. *Ibid.*, p. 212.

²³ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Acad. Hist., I, Madrid, 1861; II, Madrid, 1863; III, Madrid, 1866; IV, Madrid, 1882; V, Madrid, 1903, pet. 28, p. 181.

En suma, se está en presencia de una situación compleja cuando se trata de hacer una suerte de balance de la gestión de las autoridades aldeanas. Esta intrincada situación se debe a que si bien se hallan ocasiones en las que claramente quienes forman parte del personal del concejo aprovechan el poder propio de su oficio en beneficio particular, asimismo es innegable que llevan a cabo numerosas acciones que hacen a la reproducción (material e inmaterial) de la comunidad. Se está en presencia de una dualidad en la lógica de gestión, la cual es percibida con claridad meridiana tanto en la documentación de la aldea de Navarredonda, como en el caso de la villa a la cual está subordinada, Piedrahita. Es entonces a partir de la indagación de fuentes de primer orden que se puede construir una imagen de la realidad y sus contradicciones, que aquellos modelos teórico – arquetípicos, como el que esboza Brenner sobre la comunidad campesina, no logran alcanzar ya que no resisten la contrastación empírica. En efecto, existen sobrados ejemplos del desempeño de los oficiales del concejo a favor de la reproducción comunitaria, como lo es el caso de la regulación del ingreso de ganado en las dehesas comunales²⁴, o también la reparación de la infraestructura villana²⁵. Ahora bien, tales gestiones puede considerarse que fueron efectuadas en pro de la reproducción material de la comunidad, pero también hay casos de labores desempeñadas por el concejo en favor de una reproducción en el plano inmaterial. Una muestra de tal gestionar son los gastos llevados a cabo por el concejo de Piedrahita para garantizar las necesidades de la Procesión de Santiago. En tal sentido, en el archivo municipal de Piedrahita se recogen los gastos realizados por el concejo –representado por su mayordomo– con motivo de la indicada celebración religiosa en el año 1467²⁶.

²⁴ “...estando el conçejo de Navarredonda ayuntado a campana rrepicada según lo an de uso e de costumbre, este dicho día ordenaron e tovieron por bien en rrazón de la guarda de la Defesa, por que ella sea mijor guardada, por quanto es provimientto del pueblo, que aya pena cualquier rrebaño de ovejas que se tomare en la Defesa Mayor cincuenta e seys maravedíes para el que las tomare e los cuarenta para el conçejo, desde el primero día de abril fasta el día de San Miguel; e, si el pastor se escondiere e el guardador feziere prenda en el ganado, e que non sea obligado a daño ninguno que al ganado venga; e cualquier rrebaño de vacas que la comiere adrede que aya la mesma pena e, si non llegare a rrebaño, que aya cada vaca una banca e la yegua un maravedi e de noche el doblo quanto a la pena del guardador e la de conçejo sea todavía una. E desde el día de San Miguel adelante sea suelta a todos los ganados en todos los años de aquí adelante, salvo el pinar por do es acostumbrado”. DEL SER QUIJANO, G., *Op. Cit.*, p. 206.

²⁵ “En çinco de março, di un açunbre de vino tinto a unos onbres, porque alçaron la Puerta del Mirón, que estaba caýda, çinco maravedíes e quatro cornados. V maravedíes, IIII cornados. Este día, miércoles, gasté diez maravedíes de clavijas para la puente de la Tijera. X maravedíes. Este día, di a Pero, martiniego, e a un peón que anduvo con él, porque asentaron la piedra de la puente de la Tijera, veynte e çinco maravedíes. XXV maravedíes”. LUIS LÓPEZ, C., *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372 – 1549)*, Ávila, 1987, p. 343.

²⁶ Dice en dicho registro: “Costaron quatro fanegas de trigo para amasar e dar en la dicha bebida, a cuarenta

El archivo municipal registra otros ejemplos de similar índole, como cuando en otra oportunidad vuelve a recoger las palabras del mayordomo, quien lleva la cuenta de los gastos concejiles, y hace referencia a los emolumentos destinados a la festividad de San Miguel²⁷. Evidentemente, los últimos casos traídos a colación dan cuenta de la variedad de responsabilidades que quedaban a cargo de los oficiales del concejo, las cuales tenían que ver en última instancia con asegurar la reproducción de la comunidad campesina. Particularmente, los dichos casos tienen que ver con la reproducción del colectivo a partir de un plano inmaterial, en esta situación el religioso. Tal fin pareciera ser el de asegurar el desarrollo de procesiones religiosas, con todas las implicancias que eso conlleva (garantizar el abastecimiento de panes, vino y otros alimentos para los feligreses, por ejemplo). Ahora bien, si resulta posible identificar aquellas acciones que llevan a cabo los integrantes de las instituciones concejiles como las usualmente necesarias para asegurar la reproducción de la comunidad (su obligación como oficiales), es totalmente verosímil la posibilidad de reconocer las acciones que se alejen de tales parámetros. Anteriormente se señaló la existencia de tales acciones y se las asoció a la búsqueda del interés particular. De modo específico, se señaló un caso de trueque entre un particular vinculado a la estructura de poder local –incluyendo esta al concejo–, que tenía como resultado el reagrupamiento de tierras, concentrando así las posesiones. Casos como el del dicho vecino de Navarredonda, Alonso Martínez de Varajas, abundan en la documentación²⁸.

No obstante lo dicho arriba, se identifica un modo particular de concentrar tierras muy similar al apuntado anteriormente, pero cuyo resultado se caracteriza por la definición del reagrupamiento como un linar, un cerrado permanentemente privado. Las conformaciones de estos cerrados conducen a cuestionarse en dos sentidos sobre el tipo de

maravedíes cada fanega, que son çiento e sesenta maravedíes. CLX maravedíes.

Costó sal e leña e el jornal de las mugeres que amasaron el pan, XX maravedíes. XX maravedíes.

(...)

Di a Pero Garçía de Escalona cuarenta maravedíes, porque quitó la piedra de la calleja e la echó a la Puerta la Forçajada. XL maravedíes". Ibid., p. 346.

²⁷ *"Di a Fernando Cambrón, por mandado de los regidores, XII maravedíes para que conprase pan e çerezas para los caminantes que yvan a la proçesión a Sant Miguel desnudos..." Ibid., p. 348.*

²⁸ Efectivamente, se encuentran varios casos de trueque en los que interviene el concejo, que tienen como corolario la concentración de tierras por parte de la contraparte. Por ejemplo: *"...diez días del mes de febrero, año del señor de mill e quatroçientos e setenta e dos años. Este dicho día dio Juan Sánchez, fijo de Garçía Ferrández, un pedaço de tierra que él tenía en la Çepeda los Mosquitos al conçejo, todo de ayuso a arriba e con todas sus entradas e salidos, por otro pedaço que le dio el conçejo a él en el prado de la Solana que era de conçejo, que á por linderos, de la una parte, tierra del dicho Juan Sánchez..." DEL SER QUIJANO, G., Op. Cit., pp. 217.*

explotación llevada adelante por los campesinos que acceden a los mismos: en primer lugar, cabe preguntarse –teniendo en cuenta algunos silencios de las fuentes– si el conjunto de las tierras supera o no la capacidad de la fuerza de trabajo familiar, para así determinar la presencia o no de una explotación comercial; por otro lado, resulta legítimo cuestionarse acerca de la posibilidad de cierto nivel de especialización productiva, potencialidad propia del reagrupamiento. A partir de tales inquisiciones, pareciera ser posible sugerir a manera de conjetura, que existe un estrato de los productores directos con una aparente vinculación regular con el mercado.

Otra cuestión que suscita excesivo interés en la formación de los cerrados tiene que ver con un fenómeno ya apuntado cuando se trataron las simples agrupaciones de posesiones: la fuerte impronta del peso de las relaciones establecidas con los poseedores del poder emanado de las instituciones concejiles, es decir, los oficiales del concejo, como la parte de mayor relevancia dentro de una red de poder aldeana que los excedía²⁹. Y precisamente, la lectura de la documentación arroja unos resultados llamativos y reveladores: sin motivos aparentes, a determinadas personas les conceden el permiso de crear un linar³⁰, mientras a otras, por el contrario, se lo niegan³¹. Asimismo, se hallan ejemplos donde una persona en un primer momento fue rechazada en su pedido de habilitación para hacer un linar, y posteriormente logró el permiso³². Nuevamente, la respuesta al destino disímil de las solicitudes pareciera encontrarse en el grado de vinculación del solicitante con la estructura de poder, cuyo eje se localiza en las instituciones políticas del concejo. Evidencia de tal

²⁹ Lo que se sugiere es que la trascendencia de la institución del concejo para llevar a cabo actos como la constitución de un linar no implica que solo sus oficiales puedan llevarlo a cabo, sino también todos aquellos que conforman una red de poder comunal, producto de los lazos personales que los vinculan con las autoridades y porque potencialmente pueden ocupar tales cargos –de hecho, muchos lo hicieron. Como ejemplo, puede citarse al ya nombrado Juan Rredondo, que tenía profundas vinculaciones con las autoridades locales, pero pasó un tiempo hasta que él pudiera desempeñar un cargo..

³⁰ “*Este dicho día dio Juan Vlázquez, fijo de Ferán Sánchez, al sobredicho conçejo un pedaço de tierra que él tiene en la Çepeda Mingobriz e un prado en los Teronales e otro prado en el prado de los Potros, toda la parte que en ellos ha; diola al conçejo por un linar que dexó a la fuente Mari Caro...*” *Ibid.*, p. 203. Asimismo, cabe señalar que Ferrán Sánchez, padre de Juan Vlázquez, fue alguacil de la aldea.

³¹ “*En este dicho año hubo pleyto el conçejo con Alonso Sánchez Carretero, sobre un linar que fazía en la Defesa en el Moleniello en un su prado; quedó librado que non faga lynar el dicho prado, salvo que le posee por su prado conmo siempre lo poseó*”. *Ibid.*, p. 204.

³² Estimando que los nombres de Per Alfonso y Pero Alonso refieren a la misma persona, encontramos los siguientes artículos (el primero de 1458 y el segundo de 1459) en la documentación de Navarredonda: “*En este dicho año hubo pleyto el conçejo con Per Alfonso sobre un linar quél fazía en la Defesa de conçejo a la huerta en un su prado; e quedó librado que non faga linar nin le rronpa...*”. *Ibid.*, p. 204. “*...dio Pero Alonso al conçejo un pedaçuelo de tierra que está a la Çepeda Mari Venito ençima de la fuente, por que le dexten çerrar un linar que çierra en la huerta, e quedó el dicho Pero Alonso de lo fazer sano al dicho*

fenómeno se percibe en el caso de ocupación de tierras comunales que protagoniza Juan Sánchez de Bartolomé Sánchez hacia 1482-1483³³.

Efectivamente, las relaciones que Juan Sánchez mantenía con la estructura de poder concejil eran amplias y variadas. Como bien se extrae de los documentos, la parentela de dicho personaje estaba fuertemente conectada con el poder institucional de la comunidad: su hermano, Alonso Sánchez del Boquerón, fue tanto jurado como procurador; Juan Ferrández y Alonso Ferrández de Buenadicha, sus cuñados, fueron en algún momento alcaldes de la aldea de Navarredonda. En este caso se observa la preeminencia del uso discrecional del poder emanado del oficio desempeñado en el concejo por sobre las directrices ideales que supone el mismo.

Asimismo, la particular relevancia del caso no se ancla únicamente en la constatación de una ocupación no permitida de tierras comunales, reside también en la identificación de un fenómeno ya apuntado: la concentración de tierras. Ésta, entendida como elemento integrante de una incipiente acumulación originaria de los productores directos, resulta ser estimulada por la forma organizativa que adoptaron los grupos de campesinos con asiduidad a partir del siglo XII en Europa occidental. Evidentemente, la ordenación de las comunidades campesinas, con las estructuras institucionales ocupadas mayoritariamente por la elite de los grupos sociales campesinos, dejó en esta capa la posibilidad concreta de llevar adelante un evidente, pero no total, uso del poder concejil en favor de determinados intereses particulares, como el movimiento centrípeto de tierras. Esta situación es la que se observa

conçejo e el conçejo a él eso mismo...". Ibid., p. 205

³³ "...estando el conçejo ayuntado a campana rrepicada según lo an de uso e de costumbre, este dicho día, por quanto en [e]l año pasado de ochenta e dos años el conçejo avía dado a Juan Sánchez, fijo de Bartolomé Sánchez, un poco de prado en la Lastrilleja abuelta de otro suyo y el dicho Juan Sánchez dio al conçejo un pedaçuelo de tierra que él tenía ençima de la pinareada de Rromeras, cabe la fontezueta, que el conçejo le diese a él lugar que aquello que le dava que lo podiese çerrar a buelta de lo suyo, por quanto estava un pradejón entre aquella tierra e prado de la Lastrilleja que el dicho Juan Sánchez quería çerrar, y el dicho Juan Sánchez decía que aquel pradejón era suyo e lo podía e quería çerrar con la dicha eredad; y el conçejo dezía que non era suyo nin je lo consentirían çerrar, que era de conçejo e non suyo.

Sobre lo qual ovieron de aver pleyto el conçejo con él y él con el conçejo (...) e por quitarse del pleyto el dicho Juan Sánchez dixo que quería dar al conçejo otro tanto o más, lo que buenos onbres viesen e mandasen que era razón que diese por aquello...

E luego los alcaldes (...) mandaron maherir éstos que en fin serán escritos que fuesen e mirasen aquel pradejón que él quería çerrar e lo que él dava al conçejo (...) a los que con él [Juan Sánchez] fueron fazíaseles poco...

E luego Alonso Ferrández Buenadicha e Juan Ferrández e Alonso Ferrández, cuñados del dicho Juan Sánchez, fueron a su casa e rriñeron con él e le acusaron farto, diciéndole que traya más camino e que avría de conplir con el conçejo como primero avía quedado, de manera que le ovieron de vençer que non curase más de seguir este pleyto (...) [y] el conçejo por onrra de aquellos buenos onbres que yvan con él les pluego de le relevar la dicha pena (...) e de allí quedó con el conçejo que goze de lo que él da en la cañadilla y él que çierre el dicho

con nitidez en el caso tratado, la aldea de Navarredonda de Gredos, durante la segunda mitad del siglo XV, lo que no quiere sugerir que fuera una situación estructural. Lo que se está aquí planteando es que si bien desde la conformación de las comunidades campesinas estaban dadas ciertas potencialidades de acumulación para parte del estrato superior –espectro del cual eran extraídos los funcionarios del concejo–, tales determinaciones solo podrían desenvolverse en un contexto particular, como el bajo medieval, en el cual se desarrollaba una creciente pero incipiente mercantilización de la economía. Este último fenómeno, pudo haber impulsado las apuntadas estrategias de concentración de tierras, como manera de reunir la producción en un determinado producto, entre los sectores de los productores directos más vinculados a la producción mercantil. Entonces, para tal segmento social –no considerado aquí como un conjunto de incipientes capitalistas, sino como un grupo de sujetos transicionales– bien pudo parecer verosímil la posibilidad de usufructuar el acceso al conjunto de oficios de concejo, utilizarlos como una suerte de herramienta –no desvinculada de las numerosas obligaciones que le estaban imbricadas, ya que su responsabilidad, como ya se dijo, era asegurar la reproducción de la comunidad– para las metas económicas de acumulación que difusamente se planteaban. Por tal motivo, pareciera pecar de imprudente cualquier posición respecto a la acumulación originaria protagonizada por los productores directos que desestime, o que incluso niegue, la influencia en tal proceso de la estructura política de la comunidad campesina.

IV. A modo de balance

En la presente investigación se han indagado algunas de las posiciones más representativas de las distintas corrientes interpretativas de la transformación de la estructura social del campesinado en el contexto bajo-medieval de la transición del feudalismo al capitalismo. Fue posible verificar la valoración fundamental que tales posicionamientos hacen de factores distintos a la comunidad campesina –mercado, demografía, lucha de clases– como disparadores fundamentales de la acumulación por parte del estrato superior del campesinado, e incluso –en los casos de Bois y Brenner– algunos indican su efecto retardatario. Por contrario, y sin negar las posibles injerencias que pudieron haber ejercido las variables consideradas por los autores tratados, este trabajo ha hecho foco en las

pradejón a buelta de lo suyo e que nunca más yrá nin verná contra esta demanda”. *Ibid.*, pp. 227-228.

instituciones campesinas –cuyas determinaciones son rastreables en la labor de los oficiales concejiles, incluidas las ordenanzas por ellos emitidas–, y a través de la indagación de fuentes aldeanas se concluye que la influencia de las mismas en la acumulación de los elementos más enriquecidos del campesinado ha sido completamente relevante. Es decir, aquellos productores directos vinculados directa e indirectamente (como oficiales o ligados a ellos por relaciones personales) a la institución del concejo aldeano, pudieron iniciar un movimiento centrípeto de tierras en virtud de tal conexión. Es posible también aventurar la hipótesis de que tales productores hayan seguido tal estrategia de concentración de tierras para aprovechar el contexto de impulso de la economía mercantil tardo-medieval para desarrollar una producción especializada, tal como sugiere la constitución de linajes en las fuentes.

A partir de la constatación de la influencia concejil en la acumulación del elemento kulak, genéticamente vinculado a la institución, se ha juzgado también la actividad de las autoridades aldeanas como fruto de una lógica doble y contradictoria que responde a un doble fin: por un lado, a los intereses colectivos que tienen por objeto la reproducción de la comunidad como tal, con sus propios equilibrios socio-económicos; y por otro lado, a las prioridades individuales que residen en el enriquecimiento precisamente particular, hipotéticamente para seguir manteniendo la acumulación como para los gastos de status de estos acumuladores que buscan asimilarse a la baja nobleza.

Finalmente, pareciera oportuno señalar que el hecho de constatar la injerencia de elementos fundantes de la estructura del mundo feudal, como lo son las instituciones campesinas, en la acumulación de la capa superior de los productores directos –y por tanto en la diferenciación social–, pone de relieve el interrogante sobre la vinculación entre el surgimiento de relaciones capitalistas de producción y el modo de producción feudal predominante. Concretamente, lo concluido apunta –con todos los recaudos y críticas pertinentes al caso³⁴– en la dirección de la novedosa línea interpretativa esbozada por Bois, quien advierte el surgimiento de las relaciones capitalistas a partir del movimiento de largo plazo de las estructuras socio-productivas feudales. En efecto, aquí se considera que a partir de la indagación tanto de los elementos resultantes del movimiento dinámica de la estructura feudal (en contextos espacio-temporales determinados), como los genético-estructurales,

³⁴ Ver ASTARITA, C., *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa*

como el caso de la comunidad campesina formalmente instituida, la conceptualización de la transición del feudalismo al capitalismo, incluyendo el tópico de la descomposición del campesinado europeo tardo-medieval y moderno, puede llegar a arrojar grandes resultados.